



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 020 -2019-EMAPE/GG

VISTO: 04 FEB 2019

El Informe N° 026-2019-EMAPE/GCAF de fecha 01 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas y la Resolución de Alcaldía N° 072-MML de fecha 19 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peajes S.A. - EMAPE, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; y tiene como competencias las funciones y atribuciones que señalan sus Estatutos Sociales, la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento, la Ley General de Sociedades, la Ley Orgánica de Municipalidades y las demás que la Municipalidad Metropolitana de Lima dicte;

Que, mediante Ley N° 27815, se aprueba la Ley del Código de Ética de la Función Pública, donde en el párrafo segundo del artículo 01, establece: "Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de esta manera se incluye a las empresas públicas";

Que, mediante Decreto Supremo 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario" el Perú hacia el 2021, en el cual se establece en el Eje Estratégico 3) Estado y Gobernabilidad; rubro 5.2) Objetivos, lineamientos prioridades, metas, acciones y programas, como uno de los lineamientos de política gobernabilidad "Luchar contra la corrupción en el país, en todos los niveles de Gobierno";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se aprueban medidas para la protección del denunciante sobre actos de corrupción y se establece sanción a las denuncias formuladas de mala fe, la misma que tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona, que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-PCM, se aprueba el Reglamento que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1327;



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; además de garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, donde se establece los lineamientos para orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-MML, se aprueba el Sistema de Gestión Antisobornos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo establecido a su Anexo N° 1, donde se establece que el citado sistema se aprueba en base a la Norma internacional ISO-37001:2016, la misma que se encuentra vigente hasta la fecha;

Que, de lo antes expuesto, se puede apreciar las políticas que el Gobierno Peruano se encuentra implementando para combatir la corrupción en las entidades administrativas, asimismo se debe tener en cuenta, que la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Sistema de Gestión Antisobornos mediante la Resolución de Alcaldía N° 072-MML de fecha 19 de marzo de 2018, que esta empresa municipal por políticas de institucionalidad también debe adecuarse para brindar una mejor atención a los procesos de contratación que por sus competencias viene desarrollando con sus recursos públicos o por encargo;

Con los Vistos Buenos de la Gerencia Central de Asesoría Legal; y Gerencia Central de Administración y Finanzas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17°, del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y estando a las facultades conferidas al Gerente General de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADECUAR las políticas antisobornos aprobadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución de Alcaldía N° 072-MML de fecha 19 de marzo de 2018 a la Empresa Municipal Administradora de Peajes S.A. – EMAPE.



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Central de Planificación y Sistemas iniciar el procedimiento correspondiente para poder efectivizar la adecuación establecida en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas cumpla con comunicar la presente resolución a todas las Gerencias, Centrales, Adjuntas u otras que son parte integrante de la Empresa Municipal Administradora de Peajes S.A. – EMAPE.

Artículo Cuarto.- Cúmplase con publicar la presente resolución en la Página Web de EMAPE

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Empresa Municipal Administradora de Peajes S.A.


Ing. Humberto Guzman Quispe
GERENTE GENERAL

